

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a los demandados GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., ALVARO CALDERON TORO S.A.S. y ALVARO HERNANDO CALDERON TORO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 7 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 25, 26, 27, 30 y 31 de enero, 1, 2, 3, 6 y 7 de febrero de 2023. El día 17 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde, la demandada CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 22 de febrero de 2023, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. El día 8 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 24, 27 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de marzo de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 14 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 425
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., ALVARO CALDERON TORO S.A.S. y ALVARO HERNANDO CALDERON TORO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo quince de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., ALVARO CALDERON TORO S.A.S. y ALVARO HERNANDO CALDERON TORO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha octubre 17 de 2022, el cual se notificó en forma personal a unos demandados y por aviso a otro, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

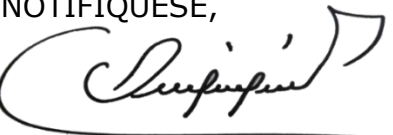
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., ALVARO CALDERON TORO S.A.S. y ALVARO HERNANDO CALDERON TORO.**

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las

costas se fija como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de marzo de 2023.

No. 047


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de9c7a802a5703b4d4620491b92daeb95fc1cf06c584b420022fef81ab34ee2**
Documento generado en 14/03/2023 05:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>